



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No. 4271/10

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la resolución SDA – 3691 en concordancia con las leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el acuerdo 079 de 2003, los decretos distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las resoluciones 980, 531 y 4462 de 2008, el decreto distrital 109, modificado por el decreto 175 de 2009.

**CONSIDERANDO**

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y teniendo en cuenta las quejas anónimas con radicados Nos. 2008ER8533 11 de febrero de 2008 y 2008ER4839 del 4 de febrero de 2008, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 19 de junio de 2009, a la Carrera 19 No. 79 A - 42/44 Local 103 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, para verificar el cumplimiento legal en materia de publicidad exterior visual, de conformidad con la normatividad vigente.

**CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que teniendo en cuenta lo anterior, el grupo de Quejas y Soluciones actual grupo de Quejas y Reclamos, emitió Concepto Técnico No. 4858 del 11 de abril de 2008 en el cual expresa lo siguiente:

***Concepto Técnico***

*De acuerdo con la situación encontrada a través de la visita de inspección realizada y desde el punto de vista técnico se sugiere requerir al señor URIEL ALFONSO RIVEROS en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la Cr. 19 No. 79 A -*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4271

*42 y responsable de los escombros encontrados en áreas de espacio público frente a su predio para que de manera inmediata los retire y les de la disposición final adecuada en cumplimiento del decreto 357/1997, de la misma manera se sugiere remitir a la UAESP con el fin de realizar la recolección de los escombros presentes en la esquina sur oriental de la calle 80 con carrera 19.*

*Se sugiere remitir a la alcaldía de la localidad con el fin de generar acciones tendientes a recuperar, conservar y dar un uso adecuado a las áreas de espacio público del sector.*

Y el Concepto Técnico No. 2216 del 4 de febrero de 2010 en el cual expresa lo siguiente:

### **Concepto Técnico**

*Se sugiere al Grupo legal de Publicidad Exterior Visual, archivar el proceso, ya que el representante legal de la empresa (o persona natural) ESC-PEV/URIEL ALFONSO RIVEROS cumplió con lo ordenado en el Concepto Técnico No. 4858 de 11/04/2008*

*Por lo anterior, se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR al representante legal de la empresa (o persona natural) COMCEL COMUNICARTE.NET ya que incumple con las estipulaciones ambientales.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 2216 del 4 de febrero de 2010, se dio cumplimiento al requerimiento, del establecimiento en el cual se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Carrera 19 No. 79 A - 42/44 Local 103 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, fueron retirados en su totalidad, por tal motivo no se puede continuar proceso jurídico alguno.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

objeto del seguimiento de esta autoridad, <sup>4271</sup> se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

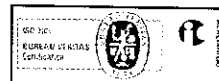
Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental entre otras la función de expedir "... los autos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad..."



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4271

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar la diligencia administrativa en materia de Publicidad Exterior Visual, identificada con los radicados Nos. 2008ER8533 11 de febrero de 2008 y 2008ER4839 del 4 de febrero de 2008, del establecimiento en el cual se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Carrera 19 No. 79 A - 42/44 Local 103 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente actuación al Señor URIEL ALFONSO RIVEROS a la Carrera 19 No. 79 A - 42/44 Local 103 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente actuación al denunciante a través de una solicitud de publicación en cartelera a la alcaldía local de Chapinero, ubicada en la Carrera 13 N° 54-74 de esta ciudad, por tratarse de una queja anónima.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 JUN 2010

**FERNANDO MOLANO NIETO**

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA  
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
I.T.2216 de 4 de febrero de 2010



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Bogotá D.C.

Señor  
**URIEL ALFONSO RIVEROS**  
Representante Legal  
Carrera 19 No. 79 A - 42/44 Local 103  
Ciudad.

**Ref. Comunicación Acto Administrativo**

Cordial saludo Señor Riveros:

Por medio del presente oficio le comunico formalmente del contenido del Auto No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Segundo del acto administrativo citado.

Atentamente,

**FERNANDO MOLANO NIETO**  
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

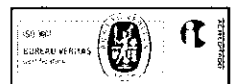
Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA  
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
I.T.2216 de 4 de febrero de 2010



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Bogotá D.C.

Doctora  
**BLANCA INÉS DURAN HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa local de Chapinero  
Carrera 13 No. 54-74  
Tel. 3486200  
Ciudad.

**Ref. Solicitud de Publicación en Cartelera**

Cordial saludo Doctora Blanca Inés:

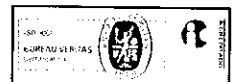
Por medio del presente oficio me permito solicitarle en razón de las QUEJAS ANONIMAS con radicados Nos. 2008ER8533 11 de febrero de 2008 y 2008ER4839 del 4 de febrero de 2008, en la cual se denuncia contaminación visual, se sirva fijar en un lugar público de su Despacho, la comunicación anexa por el término de tres (3) días, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo.

Cumplido lo anterior, favor enviarnos la respectiva constancia de fijación y desfijación en las oficinas de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicadas en la carrera 6 No. 14-98.

Cordialmente,

**FERNANDO MOLANO NIETO**  
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA  
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
I.T 2216de 4 de febrero de 2010





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

### **REF. RESPUESTA. QUEJAS CONTAMINACIÓN VISUAL RADICADOS Nos. 2008ER8533 11 de febrero de 2008 y 2008ER4839 del 4 de febrero de 2008.**

Comunico con el fin de hacer seguimiento a la quejas con radicados Nos. 2008ER8533 11 de febrero de 2008 y 2008ER4839 del 4 de febrero de 2008, el grupo de Quejas y Soluciones actual grupo de Quejas y Reclamos, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 19 de junio de 2009, a la Carrera 19 No. 79 A - 42/44 Local 103 de esta ciudad, para verificar el cumplimiento legal en materia de publicidad exterior visual, de conformidad con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se emitió Concepto Técnico No. 4858 del 11 de abril de 2008 en el cual expresa lo siguiente:

#### ***Concepto Técnico***

*De acuerdo con la situación encontrada a través de la visita de inspección realizada y desde el punto de vista técnico se sugiere requerir al señor URIEL ALFONSO RIVEROS en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la Cr. 19 No. 79 A - 42 y responsable de los escombros encontrados en áreas de espacio público frente a su predio para que de manera inmediata los retire y les de la disposición final adecuada en cumplimiento del decreto 357/1997, de la misma manera se sugiere remitir a la UAESP con el fin de realizar la recolección de los escombros presentes en la esquina sur oriental de la calle 80 con carrera 19.*

*Se sugiere remitir a la alcaldía de la localidad con el fin de generar acciones tendientes a recuperar, conservar y dar un uso adecuado a las áreas de espacio público del sector.*

Y el Concepto Técnico No. 2216 del 4 de febrero de 2010 en el cual expresa lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

### **Concepto Técnico**

*Se sugiere al Grupo legal de Publicidad Exterior Visual, archivar el proceso, ya que el representante legal de la empresa (o persona natural) ESC-PEV/URIEL ALFONSO RIVEROS cumplió con lo ordenado en el Concepto Técnico No. 4858 de 11/04/2008*

*Por lo anterior, se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR al representante legal de la empresa (o persona natural) COMCEL COMUNICARTE.NET ya que incumple con las estipulaciones ambientales.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de acuerdo con las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 2216 del 4 de febrero de 2010, se dio cumplimiento al requerimiento, pues el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Carrera 19 No. 79 A - 42/44 Local 103 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, fueron retirados en su totalidad, por tal motivo no se puede continuar proceso jurídico alguno.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Cordialmente,

**FERNANDO MOLANO NIETO**

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA  
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
I.T.2216 de 4 de febrero de 2010



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

